

# Memorando Nro. GADDMQ-DC-MSJL-2024-0004-M

Quito, D.M., 01 de marzo de 2024

PARA: Sr. Dr. Fausto Andrés Segovia Salcedo

**Procurador Metropolitano** 

PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO

METROPOLITANO DE QUITO

**ASUNTO:** Respuesta al Memorando Nro. GADDMQ-PM-2024-0461-M

De mi consideración:

Reciban un cordial y atento saludo.

En mi calidad de Presidenta de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, y, en atención al memorando No. GADDMQ-PM-2024-0461-M, dentro del cual, contiene el informe jurídico sobre el Proyecto de Resolución cuyo fin es derogar la Resolución C-0098 de 29 de enero de 2009, reformada con la Resolución C-0182 de 22 de junio de 2017", me permito indicar que:

## 1. Antecedentes:

- Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2024-0063-O, se convocó a la Procuraduría Metropolitana a sesión ordinaria No. 013 de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social para el día 11 de enero de 2024, dentro de la cual, se estableció como tercer punto "3. Presentación por parte de la Empresa pública EMSEGURIDAD del requerimiento planteado mediante oficio EMS-GG-2023-1188-O", convocatoria dentro de la cual, se adjunto el link de documentación de respaldo del tercer punto.
- En sesión la Comisión se resolvió "Solicitar a través de Secretaria General del Concejo a la Procuraduría Metropolitana, en el término de ocho días, un informe de viabilidad jurídica respecto del proyecto de resolución que tiene por objeto derogar la Resolución C-0098 de 29 de enero de 2019, reformada con la Resolución No. C-0182 de 22 de junio de 2017", decisión que fue notificada por la Secretaría General del Concejo el 16 de enero de 2024.
- Mediante memorando No. GADDMQ-PM-2024-0461-M, la Mgs. Paola Anabel Crespo Enríquez, Subprocuradora de Asesoría General, emite el informe jurídico en respuesta a lo resuelto por la Comisión, indicando en el apartado V, lo siguiente:
- "5.1. Por lo expuesto y en función de la propuesta del proyecto remitido, cuyo objeto es derogar la Resolución C-0098, esta Procuraduría Metropolitana No puede emitir la viabilidad jurídica requerida, por cuanto, el Proyecto de Reforma no se encuentra



# Memorando Nro. GADDMQ-DC-MSJL-2024-0004-M

Quito, D.M., 01 de marzo de 2024

debidamente sustentado y no cuenta con los Informes técnicos correspondientes. 5.2. Por otro lado, se han realizado varias reformas al Proyecto de Resolución enviado, mismas que se encuentran con control de cambios. Proyecto de Resolución que lo remito para que sea analizado de creerlo pertinente."

#### 2. Inconsistencia encontradas en el informe

De acuerdo con la solicitud presentada por la Empresa Metropolitana de Seguridad, el proyecto de resolución tiene por objeto principal la derogar la Resolución de Concejo Metropolitano No. C-0098 de 29 de enero de 2009, reformada con la Resolución No. C-0182 de 22 de junio de 2017, sin embargo, se observan las siguientes inconsistencias en el informe planteado:

- Los apartados 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, y, 4.6 de la parte del Análisis del Proyecto, establecen que el proyecto de resolución guarda la competencia constitucional y legal asignada a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos o municipales, lo cual corresponde normar al Concejo Metropolitano, sin embargo en el pronunciamiento se establece que no se puede emitir viabilidad jurídica por cuanto el proyecto no se encuentra debidamente sustentado, en este punto sería importante que el informe no se contradiga, ya que según los apartados citados el Proyecto cumpliría con el sustento jurídico para su emisión.
- El apartado 4.7 establece que: "4.7. Por otro lado, debo señalar que no se ha entregado a la Procuraduría Metropolitana los Informes Técnicos que respaldan el proyecto de resolución de conformidad a lo dispuesto en los artículos 67.17, 67.77 del Código Municipal; por lo cual, la Comisión deberá solicitar dichos informes a las entidades involucradas en la implementación del proyecto de resolución.", tal y como se establece en los considerandos del proyecto de resolución y los documentos adjuntos en el link de la convocatoria a sesión ordinaria No. 013, existes informes técnicos de sustento que han motivado a la Empresa Metropolitana de Seguridad la preparación de un proyecto de Resolución, por los motivos que han citado en sus informes, por lo que, es importante se aclare si se requiere un nuevo informe técnico o se indique si para la revisión no se revisaron los informes que sustentaron el Proyecto o no se coordinó con la Entidad Municipal que motivo este Proyecto para solventar cualquier requerimiento para la emisión del Informe.
- Adicionalmente, es importante señalar que en el Procedimiento Parlamentario incorporado al Código Municipal mediante Ordenanza Metropolitana No. 063-2023, no se establece como requerimiento para la emisión del informe jurídico, los informes técnicos respectivos y, por ende no cabe citar los artículos 67.17; y, 67.77, ya que en el primera caso se refiere al contenido de informes de comisión, y, para el segundo aspecto de acuerdo con los considerados si se cuenta con informes técnicos



# Memorando Nro. GADDMQ-DC-MSJL-2024-0004-M

Quito, D.M., 01 de marzo de 2024

de sustento.

 Con respecto al apartado 4.8, el análisis que se realiza es confuso ya que, el objeto del proyecto de resolución como se menciones derogar la Resolución de Concejo Metropolitano No. C-0098 de 29 de enero de 2009, reformada con la Resolución No. C-0182 de 22 de junio de 2017, es decir que al aplicar la derogatoria expresa, se eliminaría absolutamente todo su contenido.

### 3. Solicitud

En virtud de lo expuesto, solicito se sirva en aclarar las inquietudes planteadas en este Oficio, en el término máximo de tres días, y, solicitamos que al ser el requirente de este proyecto de resolución la Empresa Metropolitana de Seguridad, se sirvan en trabajar de manera conjunta en un texto del proyecto de resolución estructurado, a fin de que la Comisión pueda proponer este texto al Concejo Metropolitano.

#### 4. Exhorto

Es importante señalar que la Comisión resolvió sobre la solicitud del informe el 11 de enero de 2024, asignando 8 días término para la respuesta, sin embargo, la Procuraduría Metropolitana emite su informe el 29 de enero de 2024, cuatro días después, del término señalado, por lo que, se exhorta se cumpla con los términos asignados por la Comisión, ya que esto permite a la Comisión continuar con el trabajo legislativo de acuerdo con sus planes de trabajo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sra. Joselyn Lizeth Mayorga Salazar CONCEJALA METROPOLITANA DESPACHO CONCEJAL MAYORGA SALAZAR JOSELYN LIZETH

